

DECRETO EXENTO N° 2018

Valparaíso, 5 de julio de 2021

**VISTOS:**

1. La instrucción general n.º 10 del Consejo Para la Transparencia, sobre procedimiento administrativo de acceso a la información, de acuerdo a la cual *"las respuestas a las solicitudes de información y demás actos administrados que dicten los órganos de la Administración del Estado durante el procedimiento de acceso a la información, deberán ser suscritas por la respectiva autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio, pudiendo delegar la facultad de firmarlos por orden de la autoridad delegante en funcionarios de sus respectivos servicios, sin que ello altere la responsabilidad establecida en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia"*.
2. Lo dispuesto en los artículos 11 n.º 4 del DFL 147 de 1981 y 20 n.º 27 del decreto universitario exento 1253 de 2017, que facultan al rector para representar judicial y extrajudicialmente a la corporación y para delegar dicha representación en la autoridad, funcionario o persona que designe al efecto.
3. El decreto exento n.º 5687, de 2011, que crea la Unidad de Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dependiente de la Secretaría General de la Universidad, a cargo de un(a) Coordinador(a) propuesto por la Secretaría General al Rector.
4. La conveniencia de delegar las respuestas a las solicitudes de información y demás actos administrados que se dicten durante el procedimiento de acceso a la información en el coordinador de la referida unidad.

Y visto, además, lo dispuesto en el DFL n.º 6 de 1981 y N°147 de 1982, ambos del entonces Ministerio de Educación Pública; en el DFL 29 de 2005 que fija el texto del Estatuto Administrativo; en la ley 2094 de 2018 sobre Universidades del Estado; en el decreto universitario exento n.º 1253 de 2017 y en el Decreto Supremo de Educación N° 5, de 14 de enero de 2021, que nombra al suscrito rector de la Universidad.

**DECRETO**

**DELÉGUENSE** en el coordinador de la Unidad de Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, abogado Eduardo Morales Espinosa, la facultad de dictar, por orden del rector, todos los actos administrativos necesarios para sustanciar los procedimientos a que den lugar las solicitudes de información pública formuladas de conformidad con la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**DERÓGUESE** el decreto universitario exento n.º 2626 del 23 de abril de 2013 que delegaba esta misma facultad en el Secretario General de la corporación.

ANÓTESE. TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA. COMUNÍQUESE.



Firmado  
digitalmente por  
Osvaldo Enrique  
Corrales  
Jorquera

Osvaldo Corrales Jorquera  
Rector

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL- CONTRALORÍA INTERNA- FISCALÍA GENERAL - PRO  
RECTOR- DECANOS - OFICINA DE PARTES.-  
OCJ-DMM-EME-eme